



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PALAU-SOLITÀ I PLEGAMANS Y LA ASOCIACIÓN PROGAT PALAU POR EL CONTROL DE GATOS DE CALLE CON LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans (en lo sucesivo, Ayuntamiento), con NIF P0815500D, representado por el señor Oriol Lozano Rocabrúna, Alcalde, asistido por la secretaria accidental de la corporación.

Y de la otra parte, la entidad local Progat Palau (en lo sucesivo, entidad), con NIF G67735043, representada por la señora Judit García Barbero en su cargo de presidenta de la entidad, domicilio en la Calle Cadenera n. 10 de Palau-solità i Plegamans y correo electrónico a efectos de notificaciones info@progatpalau.org

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para obligar sus respectivas entidades y,

MANIFIESTAN

Primero. Que la Ley 18/2009, del 22 de octubre, de Salud Pública dispone de las órdenes de actuaciones, prestaciones y servicios en materia de salud pública en el ámbito territorial de Cataluña que establece la Ley 15/1990, del 9 de julio, de ordenación sanitaria de Cataluña, para proteger y promover la salud de las personas, prevenir la enfermedad y tener cura de la vigilancia de la salud pública.

Segundo. Que de acuerdo con el artículo 52.g) de la Ley 18/2009, del 22 de octubre, de Salud Pública los entes locales son competentes para prestar los servicios mínimos siguientes en materia de salud pública: La gestión del riesgo para la salud derivado de los animales domésticos, de los animales de compañía, de los animales salvajes urbanos y de las plagas.

Tercero. Que el artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2008, de 15 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley de protección de los animales, establece que corresponde en los Ayuntamientos recoger y controlar los animales abandonados, perdidos o asilvestrados, además de disponer de centros de recogida de animales abandonados o perdidos adecuados y con capacidad suficiente, con la posibilidad de concertar su ejecución con entidades externas, preferentemente con asociaciones de protección y defensa de los animales legalmente constituidas.

Cuarto. Que el artículo 55 de la Ordenanza Reguladora de la Tenencia de Animales establece que los gatos que conviven en el municipio y que se han agrupado en colonias, forman parte de la fauna urbana y, como tal se los tiene que respetar la forma de vivir y, en la medida que técnicamente sea posible, se los tiene que mantener en el espacio que ocupan.

Que el control de estas colonias de gatos se realizará mediante el saneamiento de los animales, procediendo al control de la natalidad de la colonia mediante la esterilización de estos.

Que el Ayuntamiento es el responsable del correcto mantenimiento de los animales que forman la colonia, pudiéndolo llevar a cabo él mismo o mediante voluntarios, entidades y asociaciones interesadas.

Quinto. Que el capítulo VI (artículos 38-42) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal establece las normas que tienen como objeto el control poblacional de todos los gatos comunitarios, con el fin de reducir progresivamente la población y mantener la protección como animales de compañía, definiendo las funciones de la Administración local y la Administración autonómica, las obligaciones de los ciudadanos y las prohibiciones en relación con las colonias felinas.

Sexto. Que el día 18 de julio de 2024 se aprobó el Programa de gestión de las colonias de gatos del municipio de Palau-solità i Plegamans, con el objetivo de reducir al máximo la población de gatos de Palau-solità i Plegamans mejorando sus condiciones de vida.

La gestión se basa en la aplicación de un procedimiento mediante el cual un grupo de gatos comunitarios no adoptables son alimentados, censados y sometidos en un programa sanitario y de control poblacional CER (captura, esterilización y retorno) y en que se controla la llegada de nuevos individuos.

Los gatos de calle no se pueden dar en adopción, excepto que estén totalmente socializados con el ser humano o sean cachorros en edad de socialización (arte. 42.6 Ley 7/2023)

Séptimo. Que el Ayuntamiento y la entidad local Progat Palau llevarán a cabo el correcto control y mantenimiento de colonias de gatos de calle y se comprometen a mantener el máximo actualizado posible, el censo de colonias de gatos de calle.

Octavo. Que el control y mantenimiento de las colonias de gatos se hará con el método C-E-R porque:

- El método CER es el método de control de colonias de gatos recomendado por la Generalitat de Catalunya.
- El método CER consiste al capturar los gatos de la colonia, esterilizarlos y devolverlos a su lugar de origen.
- La captura de los gatos se tiene que hacer de manera respetuosa con los animales, utilizando métodos que no les causen dolor ni sufrimiento.
- La esterilización de los gatos tiene que ser realizada por un veterinario.
- Marcaje.
- Los gatos esterilizados se tienen que marcar con un microchip para su identificación.

El programa CER permite:

- Mejorar el bienestar y la salud de los gatos disminuyendo el estrés y aumentando el sistema inmunitario.
- Minimizar los conflictos con el vecindario: porque desaparecen las conductas asociadas al celo, disminuye la agresividad y los conflictos entre gatos y, así, también los ruidos y olores (marcaje con orina) que derivan y que pueden afectar los ciudadanos.
- Disminuir la prevalencia de enfermedades infecciosas y parasitarias.
- Evitar el crecimiento exponencial de la población a causa de la presencia de individuos sexualmente activos.



Noveno. Que el Ayuntamiento tiene voluntad de fomentar la participación ciudadana y, sobre todo, de aquellas asociaciones y entidades que buscan principalmente una mejora de la calidad del entorno y de la protección de los animales. Que la entidad local Progat Palau, inscrita en el registro municipal de entidades ciudadanas con número de registro 2022/1158 y fecha 24 de enero de 2022, y enmendada el 7 de febrero con registro de entrada 2022/2078, de acuerdo con sus estatutos es una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida y que su ámbito de actuación es el municipio de Palau-solità i Plegamans.

Que esta asociación tiene como finalidad general la protección y defensa del bienestar de los animales y, más específicamente, velar por el bienestar y el buen estado de los gatos asilvestrados organizados en colonias presentes en el municipio.

Undécimo. Que, al habilitarse por parte del texto refundido de la Ley de protección de los animales que los ayuntamientos puedan concertar con entidades externas la recogida y control de los animales abandonados, y al disponer el municipio de una entidad sin ánimo de lucro debidamente inscrita que tiene por objetivos y finalidad esta función, se considera conveniente, al ser la modalidad más económica y eficiente, así como por fomentar la participación ciudadana y la sensibilización de la población en este ámbito, entre otros aspectos, establecer este servicio a través de la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad.

Que el artículo 39.d) de la Ley 7/2023, de 28 de marzo, de protección de los derechos y el bienestar animal establece que la administración local podrá colaborar con entidades de Gestión de Colonias Felinas debidamente inscritas en el Registro de entidades de protección animal para la implantación y desarrollo de los Programas de Gestión de Colonias Felinas.

Atendida esta confluencia de intereses de ambas partes, consideran conveniente suscribir un convenio de colaboración con los siguientes acuerdos:

ACUERDOS

PRIMERO. – OBJETO

El objeto de este convenio es regular la relación del Ayuntamiento con la entidad para llevar a cabo el control y seguimiento de las colonias de gatos de la calle en el término municipal de Palau-solità i Plegamans, así como promover la sensibilización, el conocimiento y la implicación del vecindario respecto a estos animales que forman parte de la fauna urbana.

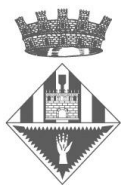
SEGUNDO. – COMPROMISOS DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a:

1. Aceptar la corresponsabilidad en la organización de la gestión de las colonias de gatos, así como del cuidado y de la manutención adecuada de los gatos que las conforman.

Nombrar a un responsable del Ayuntamiento que mantendrá la relación con la entidad con el fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.

2. Tener conocimiento de la situación de todas las colonias de gatos urbanas y recibir la información procedente de la entidad a fin de gestionarlas, así como identificar las áreas de actuación prioritarias.
3. Ayudar a la Asociación Progat Palau, en la medida de lo posible, a mantener actualizado el censo de las colonias de gatos callejeros.
4. Aprobar anualmente la aportación económica para que la entidad pueda desarrollar los compromisos del apartado tercero del presente convenio.
5. Derivar a la entidad a todas aquellas personas que tengan dudas, intereses o aportaciones de cualquier tipo relacionadas con las colonias urbanas de gatos.
6. Permitir que la entidad instale dispositivos en la vía pública, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Ayuntamiento, destinados a la alimentación, la cual será de pienso seco y agua en la cantidad necesaria. Si se trata de un punto de alimentación elevado y que requiere obra, será el Ayuntamiento el encargado de instalarlo. Un paso previo a la instalación de dispositivos en la vía pública es comunicarlo al área de salud para, en su caso, trasladarlo a los servicios técnicos municipales para su aprobación.
7. Permitir que la entidad instale dispositivos en la vía pública destinados al refugio de los gatos. Si se necesita algún tipo de obra o disponer, por ejemplo, de una grúa, será el Ayuntamiento el responsable de llevarlo a cabo. Un paso previo a la instalación de dispositivos en la vía pública es comunicarlo al área de salud para, en su caso, trasladarlo a los servicios técnicos municipales para su aprobación.
8. Permitir que la entidad pueda gestionar las colonias de gatos callejeros, excluyendo las colonias en el interior de empresas o gatos particulares, directamente con la Protectora.
9. Por otra parte, y cuando tengamos la mayor parte de colonias de la calle controladas (estado de colonia controlada o estable), iniciar el control de colonias de gatos en el interior de empresas, siempre y cuando las empresas colaboren con la posterior manutención de la colonia y, por otra parte, colaboren a la hora de realizar las capturas para poder esterilizar a los miembros de dichas colonias (gestionar los permisos para acceder al recinto, no proporcionar alimento a los animales cuando se deban realizar las capturas, etc.).
10. Permitir que la entidad pueda gestionar la recogida de cachorros de gato (hasta 3 meses de edad) de la calle directamente con la Protectora, siempre que no sean particulares.
11. Ejecutar actividades y acciones de concienciación y sensibilización sobre la tenencia responsable de animales, así como promover entre la población el no maltrato y el abandono de los animales.



12. Garantizar una formación inicial a las personas voluntarias y alimentadoras de colonias de gatos callejeros.
13. Dar apoyo a la difusión de las actividades que lleve a cabo la entidad.
14. Mantener el convenio con una Protectora durante el período de tiempo que dura el convenio con la entidad.
15. Informar a la entidad cuando el Ayuntamiento reciba el aviso del vecindario de un gato muerto o herido en la zona.
16. Dotar a las personas alimentadoras de la asociación Progat Palau que gestionen colonias de la población de un carné expedido por el Ayuntamiento en el que conste el nombre y DNI de la persona. La gestión de estos carnés se realizará a través de la asociación. Este carné tendrá una vigencia determinada para poder hacer el seguimiento de las colonias.

TERCERO. – COMPROMISOS DE LA ENTIDAD

La entidad deberá cumplir todas las obligaciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones de Palau-solità i Plegamans (OGS) y se compromete a:

1. Aceptar la corresponsabilidad en la organización de la gestión de las colonias de gatos, así como del cuidado y de la manutención adecuada de los gatos que las conforman.
2. Nombrar a un responsable que mantendrá la relación con el Ayuntamiento con el fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este convenio.
3. Mantener limpios los puntos de alimentación de manera que se eviten situaciones insalubres que puedan suponer un riesgo sanitario.
4. Colaborar y adecuar los puntos de alimentación de los gatos callejeros mediante la compra del material necesario (cathotels, comederos, carteles identificativos, etc.).
5. Controlar y alimentar la colonia con pienso seco y agua en la cantidad necesaria en el lugar acordado con el Ayuntamiento. En caso de necesidad, proporcionar

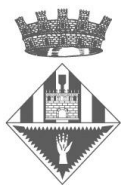
comida húmeda específica para gatos, con la condición de que los gatos la consuman mientras la persona alimentadora esté en la colonia.

6. Contactar con todas las personas alimentadoras para lograr una correcta coordinación en las diferentes tareas y con aquellas interesadas y posibles personas voluntarias a fin de conseguir su colaboración e implicación.
7. Aplicar el método CER y coordinarse con la Protectora siguiendo los criterios de priorización establecidos en el punto 8 del segundo apartado.
8. Colaborar económicamente en la esterilización de los gatos callejeros.
9. Informar al Ayuntamiento cada 6 meses del estado o situación de la colonia, número de individuos que la conforman con la máxima precisión posible de datos (género, esterilizados o no y presencia o ausencia de cachorros de gato o individuos fértiles).
10. Comunicar al Ayuntamiento, cada 6 meses, las nuevas colonias de gatos callejeros con el fin de mantener actualizado el censo: estado o situación de la colonia, número de individuos que la conforman con la máxima precisión posible de datos (género, esterilizados o no y presencia o ausencia de cachorros de gato o individuos fértiles).
11. Presentar una memoria anual de las actividades llevadas a cabo por la entidad y la relación de gastos del año natural.
12. No se podrán realizar traslados de gatos entre colonias y ubicaciones. Las acciones de retirada de colonias de gatos o de gatos para reubicarlas o desplazarlas a otro espacio se llevarán a cabo de acuerdo con las indicaciones de la Ley 7/2023, de 28 de marzo.
13. Cooperar con el Ayuntamiento en tareas de protección de animales y en las acciones de concienciación de la población y de la reducción del abandono y maltrato de los animales.
14. Indicar la colaboración del Ayuntamiento en el desarrollo de su actividad y añadir el emblema o logotipo del Ayuntamiento en el material que se difunda.
15. Colaborar y adecuar los puntos de alimentación de los gatos callejeros mediante la compra
16. del material necesario (cathotels, comederos, carteles identificativos, etc.).

CUARTO. – IMPORTE DEL CONVENIO

El Ayuntamiento se compromete a conceder directamente la subvención nominativa prevista en el presupuesto 2026 a favor de la Asociación Progat Palau por un importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) en concepto de colaboración en la realización de las actividades de interés público del municipio descritas en el presente convenio y

cargo a la aplicación presupuestaria 40503-3112-48912 Convenio Progat Palau del presupuesto municipal para el año 2026.



En el caso de prórrogas y, según el acuerdo décimo del convenio, previamente a la adenda de prórroga, el Ayuntamiento deberá prever la existencia de crédito

presupuestario adecuado y suficiente, verificando el importe consignado en la partida correspondiente al convenio en el presupuesto aprobado en cada ejercicio.

QUINTO. – ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con el artículo 24.3 de la OGS, la subvención se entenderá aceptada con la firma de este convenio por parte de la entidad.

La entidad declara responsablemente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con los artículos 18 y siguientes del RLGS y, no se opone a que el Ayuntamiento obtenga de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos durante la vigencia de este convenio.

SEXTO. – PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la ejecución del objeto del presente, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. En el caso de prórroga y de acuerdo con el punto décimo de este convenio, el plazo de ejecución coincidirá con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad prorrogada.

SÉPTIMO. – PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La entidad, como beneficiaria, deberá justificar la realización del proyecto objeto del convenio como máximo el último día del mes de febrero del año siguiente a la ejecución de la actuación mediante la siguiente documentación, que deberá presentarse por registro:

1. Memoria del proyecto justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, así como de las actividades realizadas por la entidad, los participantes y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS. En la elaboración de la memoria económica se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Se deberá justificar el gasto por un importe como mínimo igual al concedido, el coste total de la actividad con indicación de si esta ha sido financiada con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios del beneficiario o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad. Como mínimo, el importe deberá ser igual al de la subvención concedida. Se deberá detallar el importe y la procedencia de los demás ingresos que financien el proyecto.

- b. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con indicación del proveedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- c. Los documentos justificativos para presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles de los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación; y deberá constar que han sido pagados con anterioridad a la finalización del período de ejecución. Se adjuntará el correspondiente justificante de haber efectuado el pago del gasto.
- d. Se consideran gastos subvencionables, de acuerdo con el artículo 33 de la OGS, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el convenio. En ningún caso su coste podrá ser superior al valor de mercado.

OCTAVO. – PAGO

El Ayuntamiento, en virtud de los artículos 28 y 37 de la OGS, realizará un pago anticipado (anticipo) del 75 % del importe de la subvención concedida en la fecha de la firma del presente, siempre y cuando conste acreditado fehacientemente, mediante las correspondientes certificaciones o declaraciones responsables, que el beneficiario se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.

El 25 % restante se abonará una vez validada la documentación justificativa de la actuación presentada por la entidad conforme al punto séptimo del presente convenio y aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

NOVENO. – SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Cada una de las partes designará un responsable del presente documento con el fin de colaborar en el seguimiento de las actuaciones y dar respuesta a las incidencias que pudieran surgir en el cumplimiento de este acuerdo.

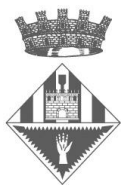
DÉCIMO. – VIGENCIA DEL CONVENIO

La duración del presente convenio será de 12 meses a contar desde el 1 de enero de 2026. En el caso de prórroga de este convenio, el plazo de ejecución coincidirá con el año natural, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de cada anualidad prorrogada.

UNDÉCIMO. – RESCISIÓN, REVOCACIÓN Y MODIFICACIÓN

El convenio será rescindido y se entenderá revocada la subvención:

- En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el presente convenio y de lo que disponga la legislación vigente.



- En caso de que la entidad haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que, sumadas a la del Ayuntamiento, superen el coste total de la actividad subvencionada.
-
- En caso de que la entidad no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionados.

La revocación seguirá el procedimiento previsto en el artículo 40 de la OGS.

Ambas partes implicadas podrán modificar este convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo, mediante una adenda al mismo. Este trámite requerirá la fiscalización previa por parte de la Intervención.

DUODÉCIMO. – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención concedida por este convenio será compatible con otras subvenciones, siempre y cuando el importe subvencionado no supere el coste total del proyecto. Los beneficiarios deberán comunicar la solicitud u obtención de cualquier otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad procedente de cualquier entidad pública o privada.

DECIMOTERCERO. – REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Cuando, como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, la entidad estará obligada a reintegrar el exceso.

Asimismo, también estará obligada a reintegrar la subvención cuando la haya percibido falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; cuando haya incumplido, total o parcialmente, el objetivo de la actividad o del proyecto; cuando haya incumplido la obligación de justificar en los plazos establecidos; cuando oponga resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero, y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

Procederá el reintegro por parte de la entidad de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

DECIMOCUARTO. – INFRACCIONES Y SANCIONES

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, el Título IV del TRLGS y el Título XIII de la OGS.

DECIMOQUINTO. – PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

La subvención otorgada será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la

subvención en la BDNS, en el RAISC y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, de acuerdo con el Título VII de la OGS.

DECIMOSEXTO. – RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Palau-solità i Plegamans, aprobada en el Pleno de la Corporación el 25 de noviembre de 2021 y publicada inicialmente en el BOP de la provincia de Barcelona el 9 de diciembre de 2021, la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, ambas partes lo firman.

Oriol Lozano Rocabruna
Alcalde del Ayuntamiento de
Palau-solità i Plegamans

Judit Garcia Barbero
Presidenta de la Asociación Progat Palau

Con el visto bueno de,
Juana Yolanda López Villar
Secretaria accidental del Ayuntamiento de
Palau-solità i Plegamans